



Expediente nº: 2024/RHU_01/000005

Procedimiento: Constitución de una Bolsa de Empleo de Arquitectos/as Técnicos/as destinada a los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil para contrataciones temporales.

Asunto: Resolución de las alegaciones presentadas por los candidatos/as a la baremación provisional de méritos aprobadas en las sesiones de 14/01/2025 y 15/01/2025.

SEGUNDA ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ARQUITECTOS/AS TÉCNICOS/AS DESTINADA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS PARA CONTRATACIONES TEMPORALES

En El Coronil a 04 de febrero 2025 a las 08:00 horas, se reúne el tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la constitución de una bolsa de empleo de arquitectos/as técnicos/as destinada a los servicios técnicos para contrataciones temporales, BOP núm 186 de 24/09/2024, designado por Resolución de Alcaldía núm. 10/2025 de 10 de enero, al objeto de resolución de las alegaciones presentadas por los candidatos/as a la baremación provisional de méritos aprobadas en las sesiones de 14/01/2025 y 15/01/2025.

ASISTENTES.

Presidente: D. José Antonio García Ocaña, Coordinador Técnico de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de El Coronil.

Vocal/Secretario.- D. Antonio Romeo Rondán.- Arquitecto técnico del Ayuntamiento de El Coronil

Vocal.- D. Rafael Castellano Jiménez.- Educador Social del Ayuntamiento de El Coronil

Constituido el tribunal de conformidad a la base quinta de la convocatoria, se procede al inicio de sesión con objeto de la resolución de las alegaciones presentadas por los candidatos/as a la baremación provisional de méritos aprobadas en las sesiones de 14/01/2025 y 15/01/2025.

PRIMERO. Visto certificado de alegaciones a la baremación provisional de méritos emitido por la Secretaria Interina del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil de fecha 03 de febrero de 2025 (<https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VEEHSCAJ657PC4FXUL3TPOA>), que dice lo siguiente:

“SEGUNDO.- Que, durante el plazo concedido al efecto, del 17 al 30 de enero de 2025, según informe del Registro General de 3 de febrero de 2025, url de verificación: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TamlHzrPmpKmHysX+levzA==>, han presentado alegaciones a dicha baremación los/as siguientes candidatos/as

Núm y fecha de registro	DNI	Apellidos y nombre
339 de 17/01/2025	***3666**	Rufino Durán, Fco José
340 de 18/01/2025	***9844**	Santos Álvarez, José Manuel
394 de 20/01/2025	***2294**	Morales Jaén, Ana Mª
410 de 20/01/2025	***2330**	Huertas Bonilla, Raúl Matias
533 de 23/01/2025	***4089**	Martín Moreno, Francisco

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWsgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWsgGAzNQ==		



Al mismo tiempo certifico, que fuera del mencionado plazo, con fecha 16 de enero de 2025, rgto de entrada núm 290, ha presentado alegación la candidata D^a. Gracia M^a Aparicio Rodríguez, con DNI núm ***7650**

SEGUNDO.- Visto escrito de alegaciones presentado por D^{ÑA}. GRACIA MARÍA APARICIO RODRÍGUEZ de fecha 16 de enero de 2025 registro número 290 que dice:

"Expongo que no puedo estar conforme con la baremación realizada por el tribunal porque no han tenido en consideración los méritos que se indicó que se valoraran en la solicitud de participación, todo ello de conformidad con el artículo. 28. de la ley 39/2015 de 31 octubre, LPAC, " Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración".

Se indicó en la solicitud que dichos méritos fueron aportados con anterioridad en el ayuntamiento de Cantillana en la solicitud con fecha 12/01/2024, adjuntándose a fecha 01/10/2024 a la solicitud de participación para la bolsa de arquitectos técnicos del Ayto del Coronil para que este ayuntamiento lo solicitase al Ayto de Cantillana.

Se vuelve a adjuntar solicitud de méritos y se solicita que se valoren méritos aportados tiempo y forma por ser de justicia, dado poseo la máxima puntuación en experiencia en la administración pública y cursos realizados conforme se indicó en el anexo de valoración."

Atendiendo a la alegación presentada por la aspirante se procede a comprobar por el Tribunal Calificador la solicitud de participación de fecha 01/10/2024 registro 7095 obrante en el expediente 2024/PES_02/000610.

Comprobado que efectivamente la aspirante solicitó en fecha y forma al Excmo. Ayuntamiento de El Coronil que recabara la documentación a aportar en el proceso selectivo conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice:

"2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

El Tribunal Calificador siendo las 08:30 del presente comunica verbalmente a la Secretaria General del Ayuntamiento de El Coronil, la necesidad de requerir la documentación presentada por la aspirante al Ayuntamiento de Cantillana el 12/01/2024 con registro de entrada número 131, procediendo a la suspensión de la sesión hasta la aportación de la documentación requerida a la Secretaría por este Tribunal.

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



El Tribunal Calificador siendo las 09:30 del presente reinicia la sesión tras comprobar la documentación obrante en el expediente y remitida por el Ayuntamiento de Cantillana con fecha 04/02/2025 a las 09:20 registro de entrada número 816.

Consta en el expediente solicitud realizada por el Ayuntamiento de El Coronil de fecha 04/02/2025 a las 09:06 registro de salida número 257 dirigida al Ayuntamiento de Cantillana en la que se requiere remitan los méritos aportados a esa entidad con fecha 12/01/2024 registro de entrada 131.

El Tribunal Calificador procede al estudio de las alegaciones de cada uno de los aspirantes según el certificado de fecha 03/02/2025 emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

DÑA. GRACIA MARÍA APARICIO RODRÍGUEZ

Visto escrito de alegaciones presentado por DÑA. GRACIA MARÍA APARICIO RODRÍGUEZ de fecha 16 de enero de 2025 registro número 290 que dice:

"Expongo que no puedo estar conforme con la baremación realizada por el tribunal porque no han tenido en consideración los méritos que se indicó que se valoraran en la solicitud de participación, todo ello de conformidad con el artículo. 28. de la ley 39/2015 de 31 octubre, LPAC, " Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración".

Se indicó en la solicitud que dichos méritos fueron aportados con anterioridad en el ayuntamiento de Cantillana en la solicitud con fecha 12/01/2024, adjuntándose a fecha 01/10/2024 a la solicitud de participación para la bolsa de arquitectos técnicos del Ayto del Coronil para que este ayuntamiento lo solicitase al Ayto de Cantillana.

Se vuelve a adjuntar solicitud de méritos y se solicita que se valoren méritos aportados tiempo y forma por ser de justicia, dado poseo la máxima puntuación en experiencia en la administración pública y cursos realizados conforme se indicó en el anexo de valoración."

Atendiendo a la alegación presentada por la aspirante se procede a comprobar por el Tribunal Calificador la solicitud de participación de fecha 01/10/2024 registro 7095 obrante en el expediente 2024/PES_02/000610 y la documentación remitida por el Ayuntamiento de Cantillana de fecha 04/02/2025 registro 816 por **unanimidad el Tribunal Calificador estima la alegación presentada y acuerda comprobar y baremar nuevamente los méritos:**

PRIMERO. 6.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PRIVADO:

1. POR CUENTA AJENA

Procede el Tribunal Calificador a revisar los méritos acreditados en los servicios prestados en empresas privadas:

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21	
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14	
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==			

- RAYET CONSTRUCCIONES S.A., el periodo baremable es desde el 20/05/2004 hasta el 29/12/2006 según certificado de empresa aportado junto a la solicitud el 01/10/2024 registro número 7095,

El periodo baremable en este apartado conforme a la base 6.1 computa un total de 954 días que equivalen a 2 años y 1 semestre.

SEGUNDO. 6.2 EXPERIENCIA COMO ARQUITECTO TÉCNICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Procede el Tribunal Calificador a revisar los méritos acreditados de los servicios prestados como Arquitecto Técnico en la administración pública:

- AYUNTAMIENTO DE CARMONA, los periodos baremables según el certificado de servicios prestados es desde el 26/02/2007 al 01/03/2008, del 07/04/2008 al 06/10/2008, del 03/11/2008 al 02/11/2009, del 03/11/2009 al 03/02/2010 y 04/02/2010 al 12/05/2022.
- AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, el periodo baremable según el certificado de servicios prestados es desde el 01/07/2022 al 31/03/2023.

Los periodos baremables en este apartado conforme a la base 6.2 computan un total de 5.764 días que equivalen a 192 meses.

TERCERO.- 6.3 FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Procede el Tribunal Calificador a revisar los méritos acreditados de la Formación Especializada conforme a la base 6.3:

- Cursos de 15 a 20 horas (0,10 puntos):
 - o PRESENTACIÓN D ELA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA (LISTA)
 - o PRESTO, MEDICIONES, PRESUPUESTOS Y CERTIFICACIONES
- Cursos de 21 a 40 horas (0,20 puntos):
 - o PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA
 - o PATOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN
 - o ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS: APLICACIÓN DEL DISEÑO ACCESIBLE A LAS OBRAS ORDINARIAS EN EL ESPACIO PÚBLICO.
 - o REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA: DECRETO 60/2010
 - o APLICACIÓN DEL DB-HR PROTECCIÓN AL RUIDO
 - o LICENCIAS DE APERTURA
 - o APLICACIÓN DE LA LEY DEL SUELO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA
 - o CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN
- Cursos de 41 a 100 horas (0,30 puntos):
 - o TÉCNICAS DE PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS CON PROJECT
 - o CURSO DE AUTOCAD 2000
 - o CONTRATACIÓN PÚBLICA. LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS
 - o TOPOGARFÍA BÁSICA

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



- Cursos de más 100 horas (0,50 puntos):
 - o CURSO A DISTANCIA SOBRE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA
 - o OFIMÁTICA
 - o TÉCNICO EN P.R.L. NIVEL SUPERIOR ESPECIALIDAD S

Tras la revisión de los méritos obrantes en el expediente desprenden el siguiente resultado:

SOLICITANTE	DNI	BAREMACIÓN																			PUNTUACIÓN TOTAL
		6.1 EXP. PROF. PRIVADO (MÁXIMO 5 PUNTOS)					6.2 EXP. PROF. PÚBLICO (MÁXIMO 12 PUNTOS)					6.3 FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 3 PUNTOS)									
		año	0,20 puntos /año	SEM	0,10 puntos /año	PARCIA L 6.1	MESES	6.2.a)	MESES	6.2.b)	PARCIAL 6.2	Ud	0,10 puntos (15-20 horas)	Ud	0,20 puntos (21-40 horas)	Ud	0,30 puntos (41-100 horas)	Ud	0,50 puntos (>100 horas)	PARCIAL 6.3	
APARICIO RODRIGUEZ, GRACIA MARIA	***7650**	2	0,4	1	0,1	0,5	0	0	192	19,2	12	2	0,2	8	1,6	4	1,2	3	1,5	3	15,50

D. FRANCISCO JOSÉ RUFINO DURÁN

Visto escrito de alegaciones presentado por D. Francisco José Rufino Durán de fecha 17 de enero de 2025 registro número 339, en el que el solicitante alega:

“No estando de acuerdo con la calificación “6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos)” de la cual he obtenido 0 puntos, y habiendo adjuntado como documento 04 Certificado del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Huelva, el cual certifica que estoy colegiado desde el 21 de enero de 1.997 hasta el día 25 de septiembre de 2024 (más de 26 años ininterrumpidos de ejercicio en el ámbito privado), cumpliendo totalmente las bases en su punto 6.1”

Atendiendo a la alegación presentada por el aspirante por **unanimidad el Tribunal Calificador desestima la alegación**, fundamentándolo en lo siguiente:

La base 6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos) dice,

“Se puntuará a razón de 0,20 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

*Este mérito se acreditará mediante certificado, expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, **en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo del profesional como ejerciente**, y/o con los contratos laborales o certificados de empresa, en el caso de trabajos realizados por cuenta ajena.”*

Comprobado el certificado emitido por el COAATH de fecha 25 de septiembre de 2024 aportado por el aspirante junto a la solicitud de participación, éste dice:

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan		Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña		Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez		Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones			Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==			



“Que el Arquitecto Técnico FRANCISCO JOSÉ RUFINO DURÁN figura como colegiado en esta corporación desde el día 21/01/1997, de forma ininterrumpida, bajo el número 21000745 del protocolo de inscripción perteneciendo al Censo de Colegiados Ejercientes.

El presente Certificado, por tanto se limita a aseverar la colegiación del solicitante en el censo indicado, no extendiéndose a otros particulares como el obligado aseguramiento del encargo profesional en cuestión, ni la afiliación a la Mutua prevencionista ni, en fin, al resto de los requisitos legales y estatutarios”

No consta en el mismo certificado los periodos de ejercicio efectivo del profesional como ejerciente, no ajustándose a lo establecido en la base 6.1, **no siendo valorable dicho mérito.**

D. JOSÉ MANUEL SANTOS ÁLVAREZ

Visto escrito de alegaciones presentado por D. José Manuel Santos Álvarez de fecha 18 de enero de 2025 registro número 340 en el que el solicitante alega:

“PRIMERA.- Que no se ha reflejado en el acta de la resolución la experiencia laboral, tanto en empresa privada como en la pública.

Por lo expuesto, al Tribunal Calificador,

SOLICITO: Que sea tomada en cuenta la vida laboral y el certificado colegial que aporté con la solicitud.”

Atendiendo a la alegación presentada por el aspirante por **unanimidad el Tribunal Calificador desestima la alegación**, fundamentándolo en lo siguiente:

La acreditación de méritos se contempla en las bases 6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos) y en la 6.2.- Experiencia Profesional en el ámbito público (Máximo 12 puntos) que dicen:

“6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos): Se puntuará a razón de 0,20 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

*Este mérito se acreditará mediante certificado, expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, **en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo del profesional como ejerciente**, y/o con los contratos laborales o certificados de empresa, en el caso de trabajos realizados por cuenta ajena.*

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



6.2.- *Experiencia Profesional en el ámbito público (Máximo 12 puntos): Experiencia en la Administración Pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:*

a) *Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, y/o Entidades dependientes de éste y/o en otras Entidades Locales, como personal funcionario o como personal laboral, en la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente: 0,20 puntos por mes completo de servicio.*

b) *Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública o entidades dependientes de las Administraciones Públicas, distintas del Ayuntamiento de El Coronil, en la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente: 0,10 puntos por mes completo de servicio.*

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas."

Comprobado el certificado emitido por el COAAT de Sevilla de fecha 30 de septiembre de 2024 aportado por el aspirante junto a la solicitud de participación, éste dice:

*"1. Que D. JOSE MANUEL SANTOS ALVAREZ, con DNI ***9844**, se encuentra adscrito a esta corporación a la cuál se incorporó con fecha 01/02/1989, con el número de colegiado 2452.*

2. Que atendiendo a los datos obrantes en este Colegio, se encuentra al día en sus obligaciones colegiales, no hallándose incurso en causa alguna de inhabilitación profesional."

No consta en el mismo los periodos de ejercicio efectivo del profesional como ejerciente, no ajustándose a lo establecido en la base 6.1, **no siendo valorable dicho mérito.**

La vida laboral es un documento que conforme a la base 2.2 de la convocatoria acompaña la solicitud para consultas del tribunal calificador siendo de carácter meramente informativo según *FD 3.º y 4.º la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 16 de mayo de 2023 (Rec. núm.573/2021)*, no siendo un documento acreditativo para valorar los méritos de los aspirantes conforme a lo establecido en la base 6.

Dña. ANA MARÍA MORALES JAÉN

Visto escrito de alegaciones presentado por D. Ana María Morales Jaén de fecha 20 de enero de 2025 registro número 394 en el que la solicitante alega:

"Observando la puntuación publicada, estimo que debe existir un error tipográfico, puesto que los méritos puntuarían de la siguiente manera:

Experiencia profesional

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



Experiencia profesional sector privado:

AUTONOMO 01.07.2017- 10.05.2024	6 AÑOS Y 10 MESES	6años x 0,20 =1,20 6meses x 0,10 = 0,10*
AUTONOMO 01.02.2009- 31.07.2011	2 AÑOS Y 5 MESES	2años x 0,20 =0,40 6meses x 0,10 = 0,10*
*con la suma de los periodos inferiores a 1 año de los dos periodos en régimen de autónomo, se pueden contabilizar dos periodos de 6 meses		

Total experiencia profesional sector privado: 1,80 puntos

Experiencia profesional sector público:

AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE LA EDUCACIÓN 13.05.2024- 13.11.2024	6 MESES	6 meses x 0,10 = 0,60
AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR 01.02.2009- 31.07.2011	4 MESES	4 meses x 0,10 = 0,40
SNLUCAR SOSTENIBLE S.L. (empresa municipal del Ayto. de Sanlúcar la Mayor) 21.05.2012 – 28.02.2013	9 MESES	9 meses x 0,10 = 0,90

Total experiencia profesional sector público: 1,90 puntos

Total puntuación experiencia profesional (público + privado): 3,70puntos

En cuanto a la formación, el sumatorio real asciende a 4,60 puntos, siendo la puntuación máxima para este apartado de 3,00 puntos.”

Atendiendo a la alegación presentada por la aspirante por **unanimidad el Tribunal Calificador desestima la alegación**, fundamentándolo en lo siguiente:

La acreditación de méritos se contempla en las bases 6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos) y en la 6.2.- Experiencia Profesional en el ámbito público (Máximo 12 puntos) que dicen:

“6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos): Se puntuará a razón de 0,20 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

*Este mérito se acreditará mediante certificado, expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, **en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo del profesional como ejerciente**, y/o con los contratos laborales o certificados de empresa, en el caso de trabajos realizados por cuenta ajena.*

6.2.- Experiencia Profesional en el ámbito público (Máximo 12 puntos): Experiencia en la Administración Pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



a) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, y/o Entidades dependientes de éste y/o en otras Entidades Locales, como personal funcionario o como personal laboral, en la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública o entidades dependientes de las Administraciones Públicas, distintas del Ayuntamiento de El Coronil, en la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas."

La documentación para la acreditación de méritos relativos a la experiencia laboral aportada por la aspirante junto a la solicitud de participación presentada el 22/10/2024 registro número 7690 fueron:

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PRIVADO:

Para la baremación de la experiencia profesional en el ámbito privado quedan acreditados conforme la Base 6.1 y la documentación obrante en el expediente los siguientes méritos:

- Periodo comprendido como ejerciente por cuenta propia desde el 01/07/2017 al 10/05/2024 contabilizando un periodo baremable de 6 años y 9 meses, es decir 6 años y 1 semestre despreciando los 3 meses restantes.

Revisada la documentación obrante en la solicitud de la aspirante, el periodo alegado como "experiencia profesional sector privado (autónomo)" desde el 01/02/2009 al 31/07/2011, se comprueba que no queda acreditado dicho mérito conforme a lo establecido en la base 6.1, **por lo que el mismo no es baremable.**

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PÚBLICO:

Experiencia en la Agencia Andaluza de Educación, la aspirante aporta junto a la solicitud certificado en el que acredita que ejerció en la Agencia como "asesora" en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, regulados por Orden de 1 de abril de 2014 de la Consejería de Educación.

Conforme a la base 6.2 la experiencia profesional en el ámbito público será la experiencia en la Administración Pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado que de conformidad con la base 1.2 el objeto de la convocatoria es la selección de Arquitecto Técnico, **por lo que dicha experiencia no es valorable.**

Experiencia en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, la aspirante en la documentación aportada junto a la solicitud no aporta certificado expedido por la administración, conforme a lo establecido en la base 6.2. **por lo que dicha experiencia no es valorable.**

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



Experiencia en SANLÚCAR SOSTENIBLE SL (Empresa municipal del Ayto. de Sanlúcar la Mayor, la aspirante en la documentación aportada junto a la solicitud no aporta certificado expedido por la administración, conforme a lo establecido en la base 6.2. **por lo que dicha experiencia no es valorable.**

Revisada la documentación obrante en la solicitud de la aspirante se comprueba que no queda acreditado conforme a la base 6.2. la experiencia profesional en el ámbito público alegada por la misma.

D. RAÚL HUERTAS BONILLA

Visto escrito de alegaciones presentado por D. Raúl Matías Huertas Bonilla de fecha 20 de enero de 2025 registro número 410 en el que el solicitante alega:

“Tras presentar la documentación para la bolsa de Arquitecto Técnico solicito que se corrija la calificación ya que no se me ha valorado la experiencia profesional (la empresa privada y Administración) Para ello vuelvo a adjuntar los contratos de trabajos, certificado de servicios prestados y vida laboral.”

Atendiendo a la alegación presentada por el aspirante por **unanimidad el Tribunal Calificador estima parcialmente la alegación**, fundamentándolo en lo siguiente:

PRIMERA. El Tribunal Calificador acuerda por unanimidad **desestimar la parte de la alegación** en referencia a la experiencia profesional en el ámbito privado, fundamentándolo en lo siguiente:

La acreditación de méritos se contempla en las bases 6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos) que dicen:

“6.1.- Experiencia profesional en el ámbito privado (Máximo 5 puntos): Se puntuará a razón de 0,20 puntos por año efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico. Los periodos inferiores a años efectivos de ejercicio serán puntuados a razón de 0,10 por semestre efectivo de ejercicio. No serán computados los periodos inferiores a seis meses de ejercicio efectivo.

*Este mérito se acreditará mediante certificado, expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos técnicos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, **en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo del profesional como ejerciente**, y/o con los contratos laborales o certificados de empresa, en el caso de trabajos realizados por cuenta ajena.”*

Revisada la documentación obrante en la solicitud del aspirante se comprueba que aportó comunicaciones al SEPE de los contratos laborales, no siendo éstas uno de los documentos acreditativos de la experiencia profesional en el ámbito privado conforme a la base 6.1 **por lo que dicha experiencia no es valorable.**

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



SEGUNDA. El Tribunal acuerda por unanimidad **estimar la parte de la alegación** en referencia a la experiencia profesional en el ámbito público, fundamentándolo en lo siguiente:

La acreditación de méritos se contempla en las bases 6.2. Experiencia Profesional en el ámbito público (Máximo 12 puntos) que dicen:

“6.2.- Experiencia Profesional en el ámbito público (Máximo 12 puntos): Experiencia en la Administración Pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

a) Tiempo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de El Coronil, y/o Entidades dependientes de éste y/o en otras Entidades Locales, como personal funcionario o como personal laboral, en la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente: 0,20 puntos por mes completo de servicio.

b) Tiempo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública o entidades dependientes de las Administraciones Públicas, distintas del Ayuntamiento de El Coronil, en la categoría de Arquitecto Técnico o equivalente: 0,10 puntos por mes completo de servicio.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.”

En la baremación de la experiencia profesional en el ámbito público queda acreditado conforme la Base 6.2 y la documentación obrante en el expediente que:

Experiencia en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, el aspirante aportó certificados de servicios prestados del Ayuntamiento de fecha 03/04/2023 y de 01/03/2024 en el que se acredita experiencia como “Técnico Medio de Obras”, especificando las funciones realizadas en el certificado de fecha 03/04/2023.

Este tribunal considera que las funciones descritas en dicho certificado son similares a las del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria por lo que se procede a revisar y baremar la experiencia del aspirante en el ámbito público, siendo el siguiente resultado.

SOLICITANTE	DNI	BAREMACIÓN															PUNTAJACIÓN TOTAL				
		6.1 EXP. PROF. PRIVADO (MÁXIMO 5 PUNTOS)					6.2 EXP. PROF. PÚBLICO (MÁXIMO 12 PUNTOS)					6.3 FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 3 PUNTOS)									
		AÑO	0,20 puntos /año	SEM	0,10 puntos /año	PARCIAL L.6.1	MESES	6.2.a)	MESES	6.2.b)	PARCIAL 6.2	0,10 puntos (15-20 horas)	0,20 puntos (21-40 horas)	0,30 puntos (41-100 horas)	0,50 puntos (>100 horas)	PARCIAL 6.3					
HUERTAS BONILLA, RAUL MATIAS	***2330**	0	0	0	0	0	0	0	15	1,5	1,5	4	0,4	9	1,8	3	0,9	1	0,5	3	4,50

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan		Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña		Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez		Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones			Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==			



D. FRANCISCO MARTÍN MORENO

Visto escrito de alegaciones presentado por D. Francisco Martín Moreno de fecha 23 de enero de 2025 registro número 533 en el que el solicitante alega:

-1º La experiencia profesional como Arquitecto Técnico queda totalmente demostrada con el aporte de las copias de los contratos de las empresas privadas, complementada con el informe de Vida Laboral en las que el Grupo de Cotización va del:

01 (Ingenieros y licenciados, personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3. c) del Estatuto de los Trabajadores.

02 (Ingenieros técnicos, Peritos y Ayudantes titulados)

Para que no quepa duda de la continuidad de los contratos como Arquitecto Técnico se aporta Certificado de experiencia Profesional de las Empresas Francisco Majón Herrera, EDECO SCA Y EDECO SL Se aporta como DOCUMENTO Nº 1. Se incluye también varias nóminas del trabajador en EDECO SL que certifican la ocupación de Aparejador en las mismas. Se aporta como DOCUMENTO 1 BIS

Es por todo ello que queda perfectamente demostrado (y no lo contrario) que mi experiencia profesional como Arquitecto Técnico en las tres empresas de referencia es de 12 años y 1 semestre teniendo en cuenta la vida laboral presentada.

-2º La experiencia profesional como Arquitecto Técnico Autónomo se acredita con la presentación de las declaraciones censales en el RETA como Arquitecto Técnico, además se aporta certificado del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Sevilla que acredita la actividad profesional como Arquitecto Técnico y las principales actividades desarrolladas. Para que quede perfectamente demostrada la experiencia profesional como Arquitecto Técnico Autónomo se aporta para su ratificación indudable el Certificado del citado colegio profesional de la actividad profesional como ejerciente. Se adjunta como DOCUMENTO Nº 2

Es por todo ello que queda perfectamente demostrado (y no lo contrario) que mi experiencia profesional como Arquitecto Técnico Autónomo es de 7 años teniendo en cuenta la vida laboral presentada.

-3º La experiencia profesional como Arquitecto Técnico en la Administración Pública Local queda totalmente demostrada con los Certificados emitidos por los diferentes Ayuntamientos en complemento con la vida laboral aportada. Se adjunta el DOCUMENTO Nº 3 que es el Certificado emitido por el Ayuntamiento de Guadalcazar reconociendo 4 meses de servicios prestados como Arquitecto Técnico

Es por todo ello que queda perfectamente demostrado (y no lo contrario) que mi experiencia profesional como Arquitecto Técnico en el sector público es de 26 meses teniendo en cuenta la vida laboral presentada.

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



-4º Por lo tanto considero que mi puntuación en los subapartados 6.1 y 6.2 debería ser la siguiente:

Experiencia Profesional en lo Privado 19 años x 0.20 Puntos/año = 3.80 Puntos

1 semestre x 0.10 Puntos / semestre: 0.10 Puntos

Experiencia Profesional en lo Público 26 meses x 0.10 Puntos/mes: 2.60 Puntos

Total Experiencia Profesional: 6.50 Puntos

-5º Con respecto a la baremación en mi Formación del tribunal he de decir:

Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.

-DOCUMENTO 8 CURSO EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GNSS). GEORREFERENCIACIÓN. FUENTES DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA 20-HORAS 0.10 PUNTOS

Este curso está totalmente relacionado con la profesión de Arquitecto Técnico y los conocimientos adquiridos están fundamentalmente conectados con la práctica de la profesión tal como exige la implementación de las coordenadas georreferenciadas en la L.I.S.T.A.

-DOCUMENTO 9 CURSO PERITOS JUDICIALES 16 HORAS 0.10 PUNTOS.

El referido curso aborda el desempeño de la profesión en el ámbito judicial suponiendo un valor añadido para saber actuar ante un tribunal de justicia tanto de perito judicial, como de parte.

-DOCUMENTO 10 CURSO DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS PARA PROYECTOS DE REFORMA O REHABILITACIÓN 16 HORAS 0.10 PUNTOS

Este curso está totalmente relacionado con la profesión de Arquitecto Técnico y los conocimientos adquiridos están fundamentalmente conectados con la práctica de la profesión

- DOCUMENTO 11 CURSO DE TOPOGRAFÍA APLICADA A LA EDIFICACIÓN 16 HORAS 0.10 PUNTOS

Este curso está totalmente relacionado con la profesión de Arquitecto Técnico y los conocimientos adquiridos están fundamentalmente conectados con la práctica de la profesión En conclusión queda justificado que los 4 cursos están debidamente homologados o impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas, y tienen relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y suponen una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 0.40 puntos

Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



-DOCUMENTO 12 CURSO CERTIFICACION ENERGÉTICA 30 HORAS 0.20 PUNTOS
Coincido con la puntuación del tribunal. Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 0.20 puntos

Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso

-DOCUMENTO 13 CURSO EVALUADOR en el Colectivo de PROFESIONAL EXPERTO, en las cualificaciones EOC583_2 y EOC271_1 70 HORAS 0.30 PUNTOS
Coincido con la puntuación del tribunal al no considerar válido este curso. Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 0.00 puntos

Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

-DOCUMENTO 14 CURSO PREPARACIÓN AL CUERPO DE ARQUITECTOS DE HACIENDA 156 HORAS 0.50 PUNTOS

El objetivo del curso es la preparación exhaustiva del alumno para afrontar el proceso de oposición, facilitándole además, los conocimientos y aptitudes necesarias para garantizar la prestación de un óptimo servicio en su futuro puesto de trabajo. El temario es tan extenso y el hecho de haber obtenido el título de preparación a las citadas oposiciones supone el aporte de una formación complementaria para el desempeño de la profesión de Arquitecto Técnico en cualquier administración. Viendo los bloques y los diferentes temas se ve la magnitud de la formación recibida. Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 0.50 puntos

-DOCUMENTO 15 CURSO SOBRE RÉGIMEN DE SUELO Y URBANISMO. INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL DESARROLLO URBANO 110 HORAS 0.50 PUNTOS Este curso está totalmente relacionado con la profesión de Arquitecto Técnico y los conocimientos adquiridos están fundamentalmente conectados con la práctica de la profesión especialmente enfocado en la Intervención de la Administración Local en el desarrollo urbano Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 0.50 puntos

-DOCUMENTO 16 CURSO PERITO JUDICIAL EXPERTO EN VALORACION DE BIENES INMUEBLES Y DE PATRIMONIOS 300 HORAS 0.50 PUNTOS

Este curso está totalmente relacionado con la profesión de Arquitecto Técnico y los conocimientos adquiridos están fundamentalmente conectados con la práctica de la profesión especialmente enfocado en la valoración inmobiliaria y patrimonial tema de gran importancia para el ejercicio de la profesión en la Administración local. Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 0.50 puntos

- DOCUMENTO 17 MASTER EN DISEÑO DE INTERIORES Y GESTIÓN DEL PROYECTO 1.500 HORAS 0.50 PUNTOS

Este Máster como título Propio de la Universidad de Sevilla que cuenta con más de 10 Ediciones está totalmente relacionado con la profesión de Arquitecto Técnico y los conocimientos adquiridos están fundamentalmente conectados con la práctica de la profesión especialmente enfocado en la gestión del proyecto arquitectónico y en el

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



diseño de interiores aprendiendo el uso de la tecnología BIM. Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 0.50 puntos

En conclusión queda justificado que los 4 cursos están debidamente homologados o impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas, y tienen relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y suponen una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Por tanto la valoración de este apartado considero que debe ser de 2.00 puntos

6º En conclusión considero que la puntuación que debe ser tenida en cuenta para la constitución de la bolsa en base a los criterios que aparecen en las bases del procedimiento y que no son objeto de apreciaciones subjetivas debe ser:

Total Experiencia Profesional: 6.50 Puntos

Total Formación: 2.60 Puntos

Total: 9.10 Puntos

7º Por todo lo expuesto SOLICITO al tribunal sea tenida en cuenta esta alegación y se me valore con un total de 9.10 Puntos y DECLARO RESPONSABLEMENTE que la documentación aportada es veraz y se ajusta a la realidad”

Atendiendo a las alegaciones presentadas por el aspirante por **unanimidad el Tribunal Calificador estima las alegaciones presentadas y acuerda comprobar y baremar nuevamente los méritos** aportados por el aspirante junto a la solicitud de participación en el proceso presentada el 06/10/2024 registro número 7209:

PRIMERO. 6.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL ÁMBITO PRIVADO:

1. POR CUENTA AJENA

Analizada la alegación presentada por el aspirante conforme a la base 7.1 que dice,

“... En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en plazo.”

Procede el Tribunal Calificador a revisar los méritos acreditados en los servicios prestados en empresas privadas:

- FRANCISCO MAJÓN HERRERA, el periodo baremable es desde el 24/08/2001 hasta el 11/01/2002 según contrato laboral aportado junto a la solicitud el 06/10/2024 registro número 7209, **el resto de experiencia declarada en la misma solicitud no queda acreditada conforme a lo establecido en la base 6.1**
- EDECO S.C.A., los periodos baremables según contratos laborales y comunicaciones al SEPE de prórrogas aportados junto a la solicitud el 06/10/2024 registro número 7209 son

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



desde 27/12/2005 al 23/06/2006, desde 26/06/2006 al 11/08/2006, desde 21/08/2006 al 16/02/2007, desde 19/02/2007 al 18/05/2007, desde 22/05/2007 al 10/08/2007, desde 20/08/2007 al 28/12/2007 y desde 02/01/2008 al 30/06/2009; **el resto de experiencia declarada en la misma solicitud no queda acreditada según la base 6.1.**

- EDECO S.L. en relación a la experiencia profesional alegada, **no se aporta junto a la solicitud de fecha el 06/10/2024 registro número 7209 la documentación acreditativa de dichos méritos conforme a la Base 6.1**

2. POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMO)

Analizada la alegación presentada por el aspirante conforme a la base 7.1 que dice,

“... En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en plazo.”

Procede el Tribunal Calificador a revisar los méritos acreditados en los servicios prestados como Arquitecto Técnico “Autónomo”; **quedando acreditado conforme a la base 6.1 los periodos desde el 01/11/2014 hasta el 04/02/2020 y desde el 19/02/2020 hasta el 16/03/2022.**

Los periodos baremables en este apartado conforme a la base 6.1 computan un total de 4.073 días que equivalen a 11 años y 58 días.

SEGUNDO. 6.2 EXPERIENCIA COMO ARQUITECTO TÉCNICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Analizada la alegación presentada por el aspirante conforme a la base 7.1 que dice,

“... En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en plazo.”

Por lo que no será baremable el nuevo certificado emitido por el Ayuntamiento de Guadalcazar aportado como documento nº3 junto a la alegación presentada.

Procede el Tribunal Calificador a revisar los méritos acreditados de los servicios prestados como Arquitecto Técnico en la administración pública:

- AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA, el periodo baremable según el certificado de servicios prestadas es desde el 18/04/2022 al 13/03/2023.
- AGENCIA PÚBLICA A.L. SERVICIO URBANO ACTIVIDADES Y URBANISMO AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, el periodo baremable según el certificado de servicios prestadas es desde el 14/03/2023 al 13/12/2023.
- AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR, el periodo baremable según el certificado de servicios prestadas es desde el 12/02/2024 al 15/04/2024.
- AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR, el periodo baremable según el certificado de servicios prestadas es desde el 05/06/2024 al 25/09/2024

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



Los periodos baremables en este apartado conforme a la base 6.2 computan un total de 782 días que equivalen a 26 meses.

TERCERO.- 6.3 FORMACIÓN ESPECIALIZADA

Procede el Tribunal Calificador a revisar los méritos acreditados de la Formación Especializada conforme a la base 6.3:

- Cursos de 15 a 20 horas (0,10 puntos):
 - o CURSO EL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GNSS). GEORREFERENCIACIÓN. FUENTES DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.
 - o CURSO PERITOS JUDICIALES
 - o CURSO DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS PARA PROYECTOS DE REFORMA O REHABILITACIÓN
 - o CURSO DE TOPOGRAFÍA APLICADA A LA EDIFICACIÓN
- Cursos de 21 a 40 horas (0,20 puntos):
 - o CURSO CERTIFICACION ENERGÉTICA
- Cursos de 41 a 100 horas (0,30 puntos): 0,00 puntos
- Cursos de más 100 horas (0,50 puntos):
 - o CURSO PREPARACIÓN AL CUERPO DE ARQUITECTOS DE HACIENDA
 - o CURSO SOBRE RÉGIMEN DE SUELO Y URBANISMO. INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL DESARROLLO URBANO.
 - o CURSO PERITO JUDICIAL EXPERTO EN VALORACION DE BIENES INMUEBLES Y DE PATRIMONIOS
 - o MASTER EN DISEÑO DE INTERIORES Y GESTIÓN DEL PROYECTO.

Tras la revisión de los méritos obrantes en el expediente se procede a baremar los méritos del aspirante, siendo el siguiente resultado:

SOLICITANTE	DNI	BAREMACIÓN																		PUNTUACIÓ N TOTAL	
		6.1 EXP. PROF. PRIVADO (MÁXIMO 5 PUNTOS)					6.2 EXP. PROF. PÚBLICO (MÁXIMO 12 PUNTOS)					6.3 FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 3 PUNTOS)									
		AÑO	0,20 puntos /año	SEM	0,10 puntos /año	PARCIA L 6.1	MESES	6.2.a)	MESES	6.2.b)	PARCIA L 6.2	Ud	0,10 puntos (15-20 horas)	Ud	0,20 puntos (21-40 horas)	Ud	0,30 puntos (41-100 horas)	Ud	0,50 puntos (>100 horas)		PARCIA L 6.3
MARTIN MORENO, FRANCISCO	***4089**	11	2,2	0	0	2,2	0	0	26	2,6	2,6	3	0,3	1	0,2	0	3	1,5	2	6,80	

TERCERO.- Resueltas las alegaciones presentadas por los aspirantes, conforme a la base 7.2 el Tribunal Calificador establece la siguiente valoración de los méritos presentados y el orden de puntuación alcanzado:

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan		Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña		Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez		Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones			Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==			



ORD	SOLICITANTE	DNI	BAREMACIÓN																	PUNTUACIÓN TOTAL		
			6.1 EXP. PROF. PRIVADO (MÁXIMO 5 PUNTOS)					6.2 EXP. PROF. PÚBLICO (MÁXIMO 12 PUNTOS)					6.3 FORMACIÓN ESPECIALIZADA (MÁXIMO 3 PUNTOS)									
			AÑO	0,20 puntos SEM /año	0,10 puntos /año	PARCIAL 6.1	MESES 6.2.a)			PARCIAL 6.2.b)	0,10 puntos (15-20 horas) Ud	0,20 puntos (21-40 horas) Ud	0,30 puntos (41-100 horas) Ud	0,50 puntos (>100 horas) Ud	PARCIAL 6.3							
1	APARICIO RODRIGUEZ,GRACIA MARIA	****7650**	2	0,4	1	0,1	0,5	0	0	192	19,2	12	2	0,2	8	1,6	4	1,2	3	1,5	3	15,50
2	RODRIGUEZ MARTIN, LUISA DEL ROCIO	****1674**	0	0	0	0	0	0	0	54	5,4	5,4	4	0,4	5	1	4	1,2	4	2	3	8,40
3	ORTIZ PEREIRA, ANA ISABEL	****3333**	9	1,8	0	0	1,8	0	0	28	2,8	2,8	0	0	0	0	4	1,2	5	2,5	3	7,60
4	JIMENEZ GUILLEN, MANUEL FELIX	****3282**	11	2,2	1	0,1	2,3	0	0	21	2,1	2,1	5	0,5	6	1,2	4	1,2	3	1,5	3	7,40
5	MARTIN MORENO, FRANCISCO	****4089**	11	2,2	0	0	2,2	0	0	26	2,6	2,6	3	0,3	1	0,2	0	0	3	1,5	2	6,80
6	GARCIA MUÑOZ, DAVID JESUS	****8705**	4	0,8	1	0,1	0,9	0	0	27	2,7	2,7	4	0,4	1	0,2	2	0,6	4	2	3	6,60
7	RUFINO DURAN, FRANCISCO JOSÉ	****3666**	0	0	0	0	0	0	0	33	3,3	3,3	6	0,6	7	1,4	3	0,9	2	1	3	6,30
8	ABEJA POORTILLO, SERGIO	****3579**	0	0	0	0	0	0	0	31	3,1	3,1	1	0,1	2	0,4	3	0,9	8	4	3	6,10
9	ARCE GUTIRREZ,MARIA SORAYA	****7617**	13	2,6	0	0	2,6	0	0	3	0,3	0,3	2	0,2	0	0	3	0,9	1	0,5	1,6	4,50
10	HUERTAS BONILLA, RAUL MATIAS	****2330**	0	0	0	0	0	0	0	15	1,5	1,5	4	0,4	9	1,8	3	0,9	1	0,5	3	4,50
11	MORALES JAEN, ANA MARIA	****2294**	6	1,2	1	0,1	1,3	0	0	0	0	0	4	0,4	4	0,8	3	0,9	4	2	3	4,30
12	BALLESTERO MONCLOVA, FRANCISCO JAVIER	****0267**	0	0	0	0	0	0	0	11	1,1	1,1	1	0,1	2	0,4	4	1,2	2	1	2,7	3,80
13	PERAL VARGAS, DAIRA	****2912**	2	0,4	0	0	0,4	0	0	0	0	0	1	0,1	1	0,2	6	1,8	6	3	3	3,40
14	PULIDO RODRIGUEZ, ESTEFANIA	****1243**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,1	1	0,2	3	0,9	4	2	3	3,00
	SANTOS ALVAREZ, JOSÉ MANUEL	****9844**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0,2	10	2	4	1,2	4	2	3	3,00
15	OROZCO MARTIN, RAQUEL	****8810**	3	0,6	0	0	0,6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	1,5	1	0,5	2	2,60
	ORDÓÑEZ SANCHEZ-NORIEGA, CRISTINA	****0966**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,1	2	0,4	2	0,6	1	0,5	1,6	1,60
	RODAS VALDERAS, ANA	****3530**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,1	1	0,2	1	0,3	2	1	1,6	1,60
17	MARTIN RODRIGUEZ,ANTONIO	****6687**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,1	1	0,2	2	0,6	1	0,5	1,4	1,40
18	LUQUE SANCHEZ, CRISTINA MARIA	****8567**	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0,1	1	0,1	0,3	0	0	0	0,4	0,40

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan	Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña	Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez	Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		



A la vista del resultado anterior, se propone al Órgano competente la constitución de la bolsa de empleo en el orden expuesto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 15:00 horas del día 04 de febrero de 2025 extendiéndose la presente Acta para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, que firman conmigo todos los asistentes, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Presidente
Fdo. José Antonio García Ocaña

Vocal
Fdo. Rafael Castellano Jiménez

Vocal - Secretario
Fdo. Antonio Romeo Rondán

Código Seguro De Verificación	wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Romeo Rondan		Firmado	07/02/2025 07:44:21
	Jose Antonio Garcia Ocaña		Firmado	06/02/2025 20:36:14
	Rafael Castellano Jimenez		Firmado	06/02/2025 18:54:36
Observaciones			Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wyQ61vBCRRKrXgWSgGAzNQ==			

